



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 096-2019-GRP-CRP.

Puno, 10 de mayo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, señala que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; también tienen el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, así como conducirse con dignidad en el desempeño del cargo, ello conforme a los literales d) y e) del artículo 2° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. En esa línea, el artículo 19° de la precitada Ley establece que los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

Que, conforme al literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en ese sentido, el Consejo Regional tiene competencia para pronunciarse sobre la conducta pública de los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL





*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GR PUNO-CRP, en el literal g) del artículo 71° establece que la Oficina de Recursos Humanos tiene como funciones, entre otras, conducir y ejecutar los procesos de control de asistencia, permanencia y puntualidad, así como la disciplina del personal de la Sede Central.

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía. Una buena atención a la ciudadanía comprende prestar servicios de calidad e interiorizar que todas las acciones o inacciones de la entidad, a lo largo del ciclo de la gestión, impactan en el servicio final que se presta al ciudadano, esto implica obtener, del personal de la entidad pública, un trato respetuoso y diligente. El Gobierno Regional de Puno, no puede brindar una atención de calidad a la ciudadanía, si su personal presta atención consumiendo bebidas y alimentos, dicha conducta daña la imagen del Gobierno Regional de Puno.

Que, mediante Informe N° 009-2019-GRP-CRP, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional de Puno, conformada por los Consejeros Regionales Pelayo Cuba Perez, Freddy Efrain Rivera Cutipa e Isidro Pacohuanaco Pacco, concluye, primero, que el Consejo Regional de Puno, es competente para fiscalizar la conducta pública de todo los funcionarios del Gobierno Regional de Puno, independientemente del régimen laboral al que pertenecen y, segundo, que el personal del Gobierno Regional de Puno estaría incurriendo en inconducta funcional, al consumir bebidas y alimentos en horas de trabajo; y, atender a los ciudadanos y ciudadanas consumiendo bebidas y alimentos. Por lo que recomienda, al Consejo Regional, emitir un Acuerdo Regional prohibiendo, al personal las 34 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno, consumir bebidas y alimentos en horas de trabajo; y, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno y Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno controlando la disciplina del personal del Gobierno Regional de Puno y realizar supervisiones al personal que labora en los locales del Gobierno Regional de Puno, sin previa notificación, a fin de controlar la disciplina del personal.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el Informe N° 009-2019-GRP-CRP, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional de Puno, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional de Puno, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR** al personal del Gobierno Regional de Puno, incluidas sus Treinta y Cuatro Unidades Ejecutoras, consumir bebidas y alimentos en horas de trabajo.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abg. Jacquelline Wamirani Quispe  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 CONSEJO REGIONAL



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno, controlando la disciplina del personal del Gobierno Regional. Realizar supervisiones al personal que labora en los locales del Gobierno Regional de Puno, sin previa notificación, a fin de controlar la disciplina del personal.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL